

**MEDIO AMBIENTE**

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

**PROFEPA**

PROCURADURÍA FEDERAL DE PROTECCIÓN AL AMBIENTE

Procuraduría Federal de Protección al Ambiente
Subprocuraduría de Recursos Naturales
Dirección General de Impacto Ambiental y
Zona Federal Marítimo Terrestre

"2021. Año de la Independencia"

Inspeccionado:
responsable del proyecto
México con ubicación en .

Expediente Administrativo: PFPA/4.1/2C.27.5/00009-20

Asunto: Acuerdo de Cierre.

En la Ciudad de México, a los veintinueve días del mes de marzo de dos mil veintiuno, en el expediente administrativo número **PFPA/4.1/2C.27.5/00009-20** abierto a nombre de , responsable del proyecto , con ubicación en , se dicta el siguiente Acuerdo con sustento en los siguientes:

ANTECEDENTES

I. El diecisiete de noviembre de dos mil veinte, esta Dirección General de Impacto Ambiental y Zona Federal Marítimo Terrestre de la Subprocuraduría de Recursos Naturales de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente, emitió la Orden de Inspección número **PFPA/4.1/2C.27.5/009/2020**, a través de la cual se ordenó realizar una visita de inspección extraordinaria a **DE C.V., O REPRESENTANTE LEGAL O APODERADO LEGAL O PROMOVENTE O RESPONSABLE O ENCARGADO U OCUPANTE DEL PROYECTO DENOMINADO** , ubicado en el polígono que conforman las coordenadas en Proyección (DATUM , Zona)

, en el , así como los lugares en donde se realizaron las acciones de rescate y reforestación, en el

II. En cumplimiento a la Orden de Inspección antes referida, Inspectores Federales adscritos a esta Dirección General de Impacto Ambiental y Zona Federal Marítimo Terrestre de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente, realizaron la visita de inspección en el sitio anteriormente indicado e instrumentaron para debida constancia, el Acta de Inspección número **PFPA/4.1/2C.27.5/009-2020** levantada del dieciocho al veinte de noviembre de dos mil veinte, en la que se encuentran circunstanciados los hechos y omisiones observados durante la diligencia, a la cual se adjuntaron agrupados tres anexos contenidos en un disco compacto que contiene diversos archivos electrónicos en formatos PDF, JPG, Excel y MOV.

Asimismo, a la referida Acta de Inspección se adjuntó el escrito de data dieciocho de noviembre de dos mil veinte, signado por el , quien se ostentó como Representante Legal de , por medio del cual designó

para atender la visita de inspección.

Del estudio y valoración de los documentos que obran en autos y atenta al estado que guarda el expediente administrativo en el que se actúa, se dicta el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Se hace constar que el término de cinco días hábiles otorgado a , para realizar manifestaciones y ofrecer pruebas en relación con los hechos y omisiones asentados en el Acta de Inspección **PFPA/4.1/2C.27.5/009-2020**, al cierre de dicha Acta, en términos del artículo 164 segundo párrafo de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, transcurrió del veintitrés al veintisiete de noviembre de dos mil veinte, siendo hábiles los días veintitrés, veinticuatro, veinticinco, veintiséis y veintisiete de noviembre de dos mil veinte; así como inhábiles



Inspeccionado:
responsable del proyecto
México con ubicación en

Expediente Administrativo: PFPA/4.1/2C.27.5/00009-20

Asunto: Acuerdo de Cierre.

por ser sábado y domingo respectivamente, los días veintiuno y veintidós del mismo mes y año, de conformidad con el artículo 28 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, de aplicación supletoria según lo prescrito por el artículo 160 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente; término contabilizado de conformidad con lo previsto en el artículo Primero fracción IV numeral 2) del "Acuerdo por el que se levanta la suspensión de plazos y términos legales en la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales y sus Órganos Administrativos Desconcentrados", publicado en el Diario Oficial de la Federación el veinticuatro de agosto de dos mil veinte; por el que se declara que se reanudan los plazos y términos legales para efectos de los trámites, procedimientos y servicios competencia de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales y sus órganos administrativos desconcentrados, mismos que se encontraban suspendidos por virtud de los diversos Acuerdos publicados en el Diario Oficial de la Federación los días veintinueve de mayo, cuatro de junio y dos de julio de dos mil veinte; en el que se señala específicamente que tratándose de actos de inspección, vigilancia y verificación, relacionados con obras y actividades consideradas como esenciales por la autoridad sanitaria, así como los que se realicen para proteger, preservar y conservar los recursos naturales a efecto de garantizar el derecho humano a un ambiente sano, se considerarán hábiles todos los días, por lo que correrán los plazos legalmente establecidos, hasta la total resolución del procedimiento administrativo, siempre que se observen rigurosamente las disposiciones sanitarias y de sana distancia y no se ponga en riesgo la salud de los servidores públicos; en relación con el "Artículo Único del Acuerdo que modifica el diverso por el que se levanta la suspensión de plazos y términos legales en la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales y sus órganos administrativos desconcentrados, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 24 de agosto de 2020", que fue publicado en el Diario Oficial de la Federación el nueve de octubre de dos mil veinte, a través del cual se determinó que el "Acuerdo por el que se levanta la suspensión de plazos y términos legales en la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales y sus Órganos Administrativos Desconcentrados", permanecerá vigente hasta el cuatro de enero de dos mil veintiuno.

SEGUNDO. Esta autoridad procede al análisis de los hechos y circunstancias asentados en el Acta de Inspección número **PFPA/4.1/2C.27.5/009-2020** levantada del dieciocho al veinte de noviembre de dos mil veinte, en conjunto con las manifestaciones formuladas y las probanzas presentadas por el promovente durante la diligencia de inspección, en relación con el objeto de la visita establecido en la Orden de Inspección número **PFPA/4.1/2C.27.5/009/2020**, que consistió en verificar el cumplimiento de las obligaciones contenidas en el Título Primero, Capítulo IV, Sección V de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, relativa a la Evaluación del Impacto Ambiental, y en el Reglamento de dicha Ley en materia de Evaluación del Impacto Ambiental, al constatar el cumplimiento a las obligaciones a cargo de la visitada contenidas en el oficio número **SGPA/DGIRA/DG/02989** de fecha doce de abril de dos mil diecinueve, expedido por la Dirección General de Impacto y Riesgo Ambiental de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales por el que se aprobó el

así como el cumplimiento de las obligaciones que le son aplicables contenidas en el citado Plan, de igual manera, verificar la implementación de las medidas adecuadas de prevención, mitigación y compensación relativas a los impactos ambientales ocasionados por las obras y actividades existentes, aplicables a la fase actual del proyecto

En el oficio número **SGPA/DGIRA/DG/02989** del doce de abril de dos mil diecinueve, por el que la Dirección General de Impacto y Riesgo Ambiental de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales aprobó el

como primer punto determinó lo siguiente:





MEDIO AMBIENTE
SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



PROFEPA
PROCURADURÍA FEDERAL DE
PROTECCIÓN AL AMBIENTE

Procuraduría Federal de Protección al Ambiente
Subprocuraduría de Recursos Naturales
Dirección General de Impacto Ambiental y
Zona Federal Marítimo Terrestre

"2021. Año de la Independencia"

Inspeccionado:
responsable del proyecto

Expediente Administrativo: PFFA/4.1/2C.27.5/00009-20

Asunto: Acuerdo de Cierre.

- I. Darse por enterada que a partir del 10 de enero de 2019 las etapas de preparación del sitio y construcción para el proyecto ya no continuaron, e inició una Fase de Cierre de Actividades, en cumplimiento del Término DÉCIMO de la autorización.

Al respecto a foja tres de sesenta y cinco del Acta de Inspección en estudio, se desprende que el visitado manifestó: "... que a partir del 10 de enero ya no se continuaron las actividades de preparación de sitio y construcción del proyecto aunado a lo anterior, a foja treinta y nueve de sesenta y cinco del acta en cita, el personal comisionado asentó: "La autoridad normativa se dio por enterada de la terminación anticipada de la Etapa de Preparación de sitio y Construcción del proyecto del y que el promovente inició la Fase de Cierre de Actividades, que actualmente se verifica."; en ese mismo sentido, los Inspectores Federales asentaron en el Acta de Inspección número **PFFA/4.1/2C.27.5/009-2020** del dieciocho al veinte de noviembre de dos mil veinte, en el apartado denominado "**RECORRIDO DE CAMPO**", a fojas de la cuarenta a la cincuenta y cuatro de sesenta y cinco, con relación a las obras e instalaciones localizadas en el sitio inspeccionado, el **estado que guardan las obras y actividades del proyecto** en ese momento, el cual para una mejor apreciación se sintetiza en la siguiente tabla:

Construcción / Instalación	Estatus de ejecución	Estado actual al momento de la Inspección del 18 al 20 de noviembre de 2020.
Caminos, vialidades y accesos	Terminado	<p>Los caminos al interior del polígono se componen por un camino perimetral equipado con señalización, luminarias, instalación de servicios inducidos y bandas de rodaje, concluido al 100%, así como caminos internos, terracerías y vialidades que conectan a diferentes áreas dentro del polígono, sumando un total de 94 km de camino lineal, de los cuales 72 km corresponden a caminos pavimentados y 22 km de terracería al interior del predio. Dentro del recorrido de campo se pudo observar las actividades de retiro y almacenamiento de luminarias que a dicho del inspeccionado son actividades a cargo del</p> <p>Al momento del recorrido de campo dentro del polígono se observaron finalizadas las actividades correspondientes a los procesos de desmantelamiento de infraestructura, inmovilización y retiro de estructuras. Cabe mencionar que en algunas zonas aún se observa material almacenado en las zonas que ocupaba el fraccionamiento de campamentos, mismos que a decir del inspeccionado actualmente son ocupadas por la CONAGUA, para la realización del PELT.</p> <p>Asimismo, en la Barda Perimetral Sur del Proyecto, específicamente en la Puerta 7, se observaron 2 vialidades que conectan a la primera con 22 metros de ancho con seis carriles y 2 metros de acotamiento ubicada en el Km 9±300, en dirección hacia el interior del polígono, y la segunda en el Km 7±470 de 15 metros de ancho con 4 carriles y 2 metros de acotamiento, la cual comunica hacia el exterior del polígono, ambas conectadas con el Camino Perimetral, que a dicho del visitado, se denominan carriles de aceleración para los vehículos que salen del proyecto y de desaceleración para los vehículos que entran al polígono, en esta puerta se encuentra actualmente cerrada y no se observó la circulación de vehículos o maquinaria.</p> <p>Continuando con el recorrido, se observó en la entrada de la Puerta 8 la presencia de transportistas encargados de trasladar el material pétreo previamente tratado en las zonas de trituración dentro del área del Polígono de lo que sería el para su aprovechamiento en el proyecto del a cargo de la Secretaría de la Defensa Nacional (SEDENA) que se desarrolla en la Base Aérea Militar No. 1, en Santa Lucía, Zumpango, Estado de México. La presencia de carriles de aceleración y desaceleración, siendo el de desaceleración una vialidad de 22 metros de ancho con seis carriles y 2 metros de acotamiento y el de aceleración de una vialidad de 7.5 metros de ancho con dos carriles y un acotamiento de 2 metros. Dicho acceso, se encuentra resguardado por personal de Protección Federal, que a decir del inspeccionado son quienes resguardan las instalaciones del polígono donde se construía el proyecto</p> <p>Aunado a lo anterior, en la Puerta 9, se observa de igual forma de una vialidad de 15 metros de ancho con 4 carriles de aceleración y 2 metros de acotamiento, que al momento de la visita de inspección se encontraba cerrada y sin operación reciente</p>



Inspeccionado:
responsable del proyecto
con ubicación en

Expediente Administrativo: PFFA/4.1/2C.27.5/00009-20

Asunto: Acuerdo de Cierre.

Construcción / Instalación	Estatus de ejecución	Estado actual al momento de la Inspección del 18 al 20 de noviembre de 2020.
Edificio Terminal de Pasajeros (ETP y Losa de cimentación)	Abandono	En la zona suroeste del polígono, en una superficie con dimensiones aproximadas de 303,251 m² se encuentra una losa de cimentación que a dicho del inspeccionado corresponde a la obra del Edificio Terminal de Pasajeros (ETP) , la cual se encontraba custodiada en el acceso principal por un personal de Protección Federal, como el resto de las áreas, dicho acceso se encontraba bloqueado mediante un par de postes metálicos y cadena empotrados al camino de tezontle. Adicionalmente contaba con una caseta de lámina y dos letrinas portátiles. Se acceso a dicha área mediante una rampa revestida de concreto, consistente en una losa de concreto colado sobre estructuras de acero en forma de "X", así como la instalación de varilla y vigas para el anclaje de las superestructuras denominadas "foniles"; al momento de la visita se observaron en pie trece de estas estructuras, esta obra cuenta además con dos losas en su sección sur, las cuales se utilizarían para el Centro de Transporte Terrestre , las cuales se encuentran anegadas en su parte central. Asimismo, se observó que este Frente de Obra se encontraba parcialmente delimitado con varilla y malla plástica preventiva color naranja, no se observaron residuos de ningún tipo, ni actividad alguna. Sin embargo dicha área presentaba encharcamiento en las cotas más bajas.
Centro de Transporte Terrestre	Abandono	Igualmente en la zona suroeste del polígono, y adyacente a la losa de cimentación del ETP, ocupando una superficie de desplante con dimensiones aproximadas de 81, 640 m² se encuentra una obra consistente en dos losas semicirculares divididas por un espacio central, así como un muro perimetral que rodea las losas; esta obra a dicho del inspeccionado corresponde a la cimentación del Centro de Transporte Terrestre (CTT) y esta se encuentra al 67% de avance físico, y durante el recorrido se observa un desnivel entre ambas losas, lo que provocó encharcamientos a partir de la acumulación del agua pluvial. Esta obra se encuentra parcialmente delimitada por malla plástica preventiva color naranja y varillas
Torre de Control	Abandono	Se llevó a cabo recorrido en el frente de obra, que a decir del inspeccionado es donde se llevaba a cabo la Torre de Control la cual ocupa una superficie aproximada de 3, 695 m² , y se ubica al norte de lo que sería el Edificio Terminal de Pasajeros, entre las Pistas 2 y 3; este frente se encuentra delimitado por una malla ciclónica la cual consiste en una estructura en forma de anillo cimentados en pilotes de fricción sobre una losa de concreto armado de 50 cm de grosor soportada por una superestructura de 12 aisladores sísmicos. Como parte de la subestructura, se observó concluido el montaje de la estructura de transferencia que soportaría la carga del mástil de la Torre. En cuanto a la superestructura de la Torre, se observó concluido el montaje de la estructura para los niveles 1 y 2 del edificio de servicios. Se observó además piezas metálicas que a decir del inspeccionado será parte de los bienes que serán entregados a la Federación para su aprovechamiento en futuros proyectos. Cabe mencionar que dicha obra se encuentra en aparente abandono y puede observarse la restauración ecológica y agua estancada alrededor de dicha estructura
Depósito de suelo orgánico (zona de recuperación de suelo)	Terminado	Durante el recorrido de campo se observó que en la parte central, a un costado del Eje 3 norte, se observó lo que a dicho del visitado es una zona de recuperación de suelo, en la que se realizó el depósito del material extraído de los diferentes frentes de obra, principalmente suelo de excavación y orgánico, el cual ocupa una superficie aproximada de 51.54 ha y donde se aprovechó un volumen de 6,045,678 m³ . Actualmente se observó que dicha área presenta proliferación de los pastos que fueron recuperados de las áreas de excavación realizadas al interior del polígono
Área de Pistas 2 y 3	Abandono	El área designada para el desarrollo de dichas obras se localiza adyacente al Edificio Terminal de Pasajeros y ocupa una superficie de 4,717 m² , la cual se encuentra dispuesta de Norte a Sur. A dicho del visitado, alrededor del área designada para el desarrollo de dichas pistas, actualmente se han habilitado las Zonas de trituración de basalto , en las cuales la Secretaría de la Defensa Nacional realiza el proceso de trituración para posteriormente llevar a cabo el acarreo del material al proyecto denominado (Dichas Zonas de trituración serán descritas posteriormente). Dicho material es extraído de las obras inconclusas de dichas pistas, las cuales consistían en un relleno de forma irregular en diferentes capas de tezontle con precarga de material basalto sobre rasante. Adicionalmente se observó la presencia de instrumentación de monitoreo (piezómetros) a lo largo de la corona de la pista, así como regeneración natural de vegetación, principalmente Tabaquillo (<i>Nicotiana glauca</i>) y Tamariz (<i>Tamarix sp</i>) y herbáceas. Asimismo, se observó que el área de separación entre las pistas presentaba encharcamientos. Al momento de la visita se encontró una gran cantidad de aves habitando en dichos encharcamientos.





Inspeccionado:
responsable del proyecto
México" con ubicación en

Expediente Administrativo: PFPA/4.1/2C.27.5/00009-20

Asunto: Acuerdo de Cierre.

Construcción / Instalación	Estatus de ejecución	Estado actual al momento de la Inspección del 18 al 20 de noviembre de 2020.
Zona de trituración	De conformidad con el Contrato de donación de materiales de obra, equipos y bienes muebles en general celebrado entre	Al Norte del Polígono y adyacente a las Pistas 2 y 3 de lo que sería el están dispuestas las zonas de trituración dentro de las cuales se observaron montículos de basalto, tractores de pala frontal, bandas y camiones de volteo dispuestos para el proceso de trituración del material y su traslado al polígono perteneciente al proyecto denominado el cual será aprovechado para la construcción del mismo
	Terminado	Está localizada en la parte suroeste del polígono, paralela al dren del , este vaso regulador funciona por medio de la carga de agua vertida directamente del norte cuando sobrepasa su capacidad. A dicho del visitado, se realizaron obras de encauzamiento y rectificación de bordos en el norte, mejorando dicha infraestructura. Al momento de la visita dicho dren se encontraba prácticamente seco, por lo que únicamente se observó una planicie aluvial. Adicionalmente, en el se observó la regeneración de diversas especies vegetales como: Pasto salado (<i>Distichlis spicata</i>), Tamariz (<i>Tamarix sp.</i>) y Casuarina (<i>Casuarina equisetifolia</i>).
	Terminado	Se ubica al costado norte de la , este vaso regulador capta los aportes de agua del cuando llega a rebasar la capacidad, es bombeada a la Laguna de Cuatro Caminos la cual es un vaso regulador complementario al de Casa Colorada. Al momento de la visita dicho dren llevaba un caudal pequeño, sin embrago en la aplicación de la laguna se encontraba prácticamente seco, por lo que únicamente se observó una planicie aluvial.
Vivero	Abandono	En esta área se observó la existencia de pilas de mejoramiento de suelo orgánico, adicionalmente se observaron los ejemplares de flora que formaban parte del área de conservación o vivero implementada, sin embrago ya no se encontraba infraestructura que delimitara el perímetro. Al momento de la visita, no se observaron obras o actividades en el sitio, ni la generación o almacenamiento de residuos de ningún tipo.
Terminal Ferrovalle	Abandono	Al extremo Noreste del polígono, adjunto al camino y barda perimetral se observó la instalación de seis estructuras transporte denominadas "bandas", así como infraestructura para transporte de material al polígono, que ha decir del inspeccionado dicha estructura quedara en pie para su aprovechamiento de acuerdo a la determinación de la SEDENA.
Fraccionamiento de Campamentos en abandono	Abandono	En la sección Sur del polígono se encuentra el Fraccionamiento de Campamentos en abandono dentro del cual se observó que los mismos se encuentran en aparente estado de abandono, de los cuales solamente algunos están delimitados con malla ciclónica y losas de cimentación de las antiguas estructuras, entre otros contaban con estacionamientos, revestidos de material de gravilla de tezontle. Asimismo, se observó que se lleva a cabo el desmantelamiento del tendido de la red eléctrica y posteo, que a decir del inspeccionado lleva a cabo personal Finalmente se observó que dentro de las áreas permanece el resguardo de material de construcción, que a decir del inspeccionado para su aprovechamiento en futuros proyectos, entre otros el



Inspeccionado:
responsable del proyecto
con ubicación en

Expediente Administrativo: PFFPA/4.1/2C.27.5/00009-20

Asunto: Acuerdo de Cierre.

Construcción / Instalación	Estatus de ejecución	Estado actual al momento de la Inspección del 18 al 20 de noviembre de 2020.
Campamento GACM	Abandono	<p>Asimismo, a decir del inspeccionado el único campamento que quedará en pie es el que ocupaba , bajo la administración de la CONAGUA, el cual se ubica en el lado Sureste del polígono, que se encuentra sobre una superficie de concreto, cuenta con dos bloques de naves que se utilizaban para oficinas administrativas. En el costado Noroeste se instaló una Planta de Tratamiento de Aguas Residuales (PTAR), la cual a su dicho no está en funcionamiento, observando al momento del recorrido que todos los tinacos utilizados para la captación del agua residual proveniente de los baños y la cocina, que se encuentran en desuso.</p> <p>El comedor cuenta con tanques de gas L.P con una capacidad de 2,148 lts, en la parte trasera de los edificios (naves) se localiza una red de registros eléctricos que abastecen de energía los extractores (campanas) de la cocina. Se observaron también paneles solares que a dicho del visitado se utilizan como auxiliar para las calderas. En el centro del campamento se ubica una antena para radiocomunicaciones.</p> <p>En el extremo poniente del campamento se localizan los dormitorios para trabajadores, los cuales tienen en su exterior dos tanques vacíos de 1,619 lts; para los dormitorios se utiliza: una caldera calentada con paneles solares y una planta de energía eléctrica de 350 kW base diésel, un transformador de 1,000 watts, un tanque diésel de 500 lts para el suministro de la planta. Un tablero de transferencia, transformador Trech de 30 Kva, un tablero de distribución de baja tensión, 11 bidones de combustible. Contiguo a los dormitorios está el Taller de Mantenimiento que contiene costales con micro-esferas, 03 tanques con pintura de 200 lts y 02 bidones con anticongelantes.</p> <p>El campamento cuenta con una cisterna de agua potable de 150,000 lts. La PTAR, en desuso cuenta con 3 fosas de 10,000 lts que conectan con una trampa de grasas, además de 3 tanques de almacenamiento del agua residual. La energía de esta planta es obtenida directamente del cuarto de máquinas del comedor. Dicho campamento cuenta además con un área de estacionamiento interna, y una más localizada en la parte exterior del mismo, con superficie de tezontle</p>
Nabor Carrillo	Terminado	<p>En la frente al polígono del en su colindancia sur, a un costado de la Carretera Peñón-Texcoco, en donde se constató que el cuerpo de agua consistente en un vaso regulador (artificial) al momento de la visita se encuentra con un buen nivel de agua y con presencia de avifauna, principalmente patos, los aportes de agua que recibe este embalse provienen de plantas de tratamiento de aguas residuales de la así como del aporte pluvial, por lo cual el tamaño de la laguna se ha mantenido así como el volumen actual de agua, lo cual fue constatado durante el recorrido.</p>
Manejo de residuos	Terminado	<p>Durante el recorrido realizado en las áreas del proyecto, frentes de obra, fraccionamiento de campamentos, así como caminos y vialidades y áreas intervenidas no se observaron en general áreas o sitios de confinamiento de residuos de ningún tipo, y tampoco se observaron derrames accidentales o manchas de aceite o suelo contaminado al interior del polígono. Únicamente se observaron depósitos de material, como lo son: vigas de acero, piezas metálicas, luminarias, tubería de poliuretano, placas de acero, piezas de foniles, así como obras preexistentes pertenecientes a la CONAGUA que no se consideran pasivos ambientales, ya que a decir del inspeccionado estos serán aprovechados para futuros proyectos de acuerdo a lo que determine el Gobierno Federal.</p>

De lo anterior, se advierte claramente que por parte de los inspectores se constató que al interior del polígono del proyecto, no se llevaban a cabo obras o actividades relacionadas con las etapas de preparación de sitio y construcción del proyecto , así como haberse observado finalizadas las actividades correspondientes a la Fase de Cierre de dicho proyecto.

Por lo que, de la valoración de lo circunstanciado en el Acta de Inspección número **PFFPA/4.1/2C.27.5/009/2020** levantada del dieciocho al veinte de noviembre de dos mil veinte, misma que tiene valor probatorio pleno de conformidad con los artículos 129 y 202 del Código Federal de Procedimientos Civiles, por tratarse de un documento público expedido por funcionarios públicos en ejercicio de sus





Inspeccionado:
 responsable del proyecto
 con ubicación en

Expediente Administrativo: PFPA/4.1/2C.27.5/00009-20

Asunto: Acuerdo de Cierre.

funciones como lo son los inspectores de esta Procuraduría Federal de Protección al Ambiente, se tiene por acreditado que _____ responsable del proyecto

_____, **cumple con la obligación contenida en el numeral I del oficio número SGPA/DGIRA/DG/02989 del doce de abril de dos mil diecinueve**, por lo que se refiere a no continuar las etapas de preparación del sitio y construcción del mencionado proyecto, e iniciar la fase de cierre de actividades de éste.

Respecto de la siguiente obligación a cargo de la promovente, impuesta por la autoridad normativa en el oficio número SGPA/DGIRA/DG/02989 del doce de abril de dos mil diecinueve, la cual estableció:

- II. Tener por aprobado el Plan para la Fase de Cierre de Actividades del proyecto del cual deberá presentarse los resultados de su aplicación en el Informe Final de Cumplimiento en atención al Término NOVENO de la autorización.

Al respecto, a foja cuatro de sesenta y cinco del acta de inspección en estudio, se desprende que los inspectores actuantes asentaron: "Asimismo, el inspeccionado exhibió al momento de la presente diligencia el documento denominado

_____, el cual consta de 60 páginas y que se anexa a la presente acta de inspección en formato digital como **ANEXO 2**, que se incorpora a la presente acta de inspección en **disco compacto** denominado "Anexos Documentales Acta de Inspección PFPA/4.1/2C.27.5/009-20" que contiene a su vez el archivo en formato PDF denominado _____ de la revisión de la carpeta identificada como "**ANEXO 2**", se observa que contiene el archivo electrónico en formato PDF titulado:

_____, el cual consta de sesenta y un fojas útiles, mismo que es valorado en términos de los numerales 79, 93 fracción VII, 197 y 210-A del Código Federal de Procedimientos Civiles, se tiene por acreditado que _____ elaboró el

_____, el cual como lo establece la propia autoridad normativa se sometió a su evaluación y fue aprobado.

Respecto a la segunda parte de la obligación contenida en el punto en estudio, consistente en "presentarse los resultados de su aplicación en el Informe Final de Cumplimiento"; a foja treinta y nueve de sesenta y cinco del Acta de Inspección en estudio, se desprende que los inspectores actuantes asentaron: "Al respecto el inspeccionado presenta el oficio número GACM/DG/DCCLT/196/2020 del 24 de agosto de 2020, mediante el cual el GACM hace de conocimiento a DGIRA el desistimiento de la autorización de impacto ambiental número SGPA/DGIRA/DG/09965, de fecha 28 de noviembre del año 2014, donde notifica a esa autoridad normativa que las actividades relativas a la Fase de Cierre de Actividades del _____ han concluido en su totalidad y hace entrega del Informe Final de Cumplimiento de Términos y Condicionantes el cual contiene tanto los resultados de la Fase de Cierre de Actividades, como la atención a todas las observaciones realizadas por la DGIRA a los informes semestrales de cumplimiento e Informe de Conclusión de la Fase de Preparación de sitio y construcción, con la documentación soporte, además de notificar a DGIRA el abandono de sitio conforme a la Condicionante 20 de la autorización de impacto ambiental, y menciona que en dicho Informe Final se presenta la atención técnica jurídica con el soporte documental para acreditar que el sitio donde se construía

se encuentra libre de pasivos ambientales y suelos contaminados por residuos sólidos y/o líquidos, además de no existir ningún daño, degradación o destrucción u otro tipo de afectación o efectos nocivos al ambiente que pudieran haber afectado, o requerir la recuperación o el restablecimiento de las condiciones que propician la evolución y continuidad de los procesos naturales; dicho documento se incorpora a la presente acta de inspección en formato digital como ANEXO 2, que se integra en el disco



Inspeccionado:

responsable del proyecto
con ubicación en _____

Expediente Administrativo: PFFPA/4.1/2C.27.5/00009-20

Asunto: Acuerdo de Cierre.

compacto denominado "*Anexos Documentales Acta de Inspección PFFPA/4.1/2C.27.5/009-20*" que contiene a su vez el archivo en formato PDF denominado **Acuse GACM-DG-DCCLT-196-2020 Informe Final desistimiento, asimismo, al momento de la presente visita entregó el Informe Final de Cumplimiento de Términos y Condicionantes del**, _____ en formato digital PDF, en la carpeta denominada _____ mismo que se integra en el **ANEXO 3** del **disco compacto** denominado "*Anexos Documentales Acta de Inspección PFFPA/4.1/2C.27.5/009-20*"; por lo que, de la revisión del disco compacto aportado por el visitado, se advierte el archivo electrónico en formato PDF titulado: "*10. Acuse GACM-DG-DCCLT-196-2020 Informe Final desistimiento*", el cual consta de cuatro fojas útiles, consistente en la representación digital del oficio número **GACM/DG/DCCLT/196/2020** fechado el veinticuatro de agosto de dos mil veinte, dirigido a la Dirección General de Impacto y Riesgo Ambiental de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, con sello de recepción de dicha autoridad normativa de fecha veintisiete de agosto de dos mil veinte, de cuyo estudio se desprende que a través del mismo se informa el desistimiento de la autorización de impacto ambiental contenida en el resolutivo número **SGPA/DGIRA/DG/09965** de fecha veintiocho de noviembre de dos mil catorce, además de notificar a esa autoridad normativa que las actividades relativas a la Fase de Cierre de Actividades del proyecto del _____ han sido concluidas en su totalidad, por lo que presentó el Informe Final de Cumplimiento de Términos y Condicionantes del proyecto del citado proyecto; para corroborar lo anterior, se incluyó en el disco compacto en revisión, en la carpeta denominada "**ANEXO 3**", la carpeta de archivo titulada _____, la cual al ser abierta contiene dos subcarpetas de archivos, la primera denominada "*0. Inspecciones PROFEPA*", misma que contiene dos subcarpetas nombradas "*2018*" y "*2019*", las cuales archivan en su conjunto cuatro archivos en formato PDF en los que se integraron las representaciones digitales de las actuaciones realizadas por esta Dirección General de Impacto Ambiental y Zona Federal Marítimo Terrestre en el proyecto en estudio, consistentes en las Actas de Inspección números PFFPA/4.1/2C.27.5/002/18 y PFFPA/4.1/2C.27.5/004-19, así como los acuerdos administrativos recaídos a cada una de ellas; mientras que en la segunda carpeta denominada "*2. Atención Observaciones DGIRA Pendientes*", se contienen trece subcarpetas de archivos, las cuales se integran por la representación digital en formato PDF, de información a través de la cual _____ brindó la atención correspondiente a las observaciones formuladas por la Dirección General de Impacto y Riesgo Ambiental relativas al cumplimiento de los Términos PRIMERO, OCTAVO Condicionantes 8, 9, 10, 11, 12, 13, 15, 16, 17, 18, 19 y NOVENO de la autorización número **SGPA/DGIRA/DG/09965** de fecha veintiocho de noviembre de dos mil catorce; de igual forma en la carpeta denominada "*Informe Final*", se incluyen seis archivos en formato PDF, los cuales al ser consultados contienen la representación digital de las documentales mediante las que se corrobora que fue realizado por el promovente el trámite de desistimiento de la autorización de impacto ambiental en cita ante la autoridad normativa, así como las constancias de presentación ante las Delegaciones de esta Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en el Estado de México y en la Zona Metropolitana del Valle de México, del Informe Final de cumplimiento de Términos y Condicionantes de la autorización de impacto ambiental del proyecto _____ así como el propio informe final, contenido en un archivo en formato PDF compuesto por ciento treinta y un fojas útiles; por lo que de la valoración concatenada de las probanzas antes señaladas, en términos de los numerales 79, 93 fracción VII, 197 y 210-A del Código Federal de Procedimientos Civiles, se tiene por acreditado que _____ presentó ante la Dirección General de Impacto y Riesgo Ambiental, así como ante las Delegaciones en el Estado de México y en la Zona Metropolitana del Valle de México de esta Procuraduría Federal de Protección al Ambiente, el Informe Final de Cumplimiento del _____, el cual en el numeral 5 denominado "Fase de cierre de actividades", apartados 5.1 "Resultados del cumplimiento de las condicionantes aplicables durante la fase de cierre de actividades" y 5.2 "Resultados del cumplimiento de las medidas de mitigación aplicables durante la fase de cierre de actividades", se presentaron los resultados de los términos y condicionantes y de las medidas



**MEDIO AMBIENTE**

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

**PROFEPA**

PROCURADURÍA FEDERAL DE PROTECCIÓN AL AMBIENTE

Procuraduría Federal de Protección al Ambiente
Subprocuraduría de Recursos Naturales
Dirección General de Impacto Ambiental y
Zona Federal Marítimo Terrestre

"2021. Año de la Independencia"

Inspeccionado:
responsable del proyecto
con ubicación

Expediente Administrativo: PFFA/4.1/2C.27.5/00009-20**Asunto:** Acuerdo de Cierre.

de mitigación aplicables durante la fase de cierre de actividades que fueron aprobadas a partir del Plan de Cierre de Actividades, con lo que se corrobora que el responsable del proyecto **cumple con la obligación contenida en el numeral II del oficio número SGPA/DGIRA/DG/02989 del doce de abril de dos mil diecinueve.**

En cuanto al numeral III del oficio número **SGPA/DGIRA/DG/02989** del doce de abril de dos mil diecinueve, emitido por la Dirección General de Impacto y Riesgo Ambiental de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, éste indica lo siguiente:

III. Darse por enterada del estatus de cumplimiento de las Condicionantes establecidas en la autorización.

De la citada transcripción se desprende que en dicho numeral no se establece una obligación para toda vez que el mismo se refiere únicamente a la declaración de la autoridad sustantiva de que a esa fecha, doce de abril de dos mil diecinueve, se dio por enterada del estado de cumplimiento de las condicionantes establecidas en la Autorización de Impacto Ambiental.

Referente al siguiente numeral del oficio número **SGPA/DGIRA/DG/02989** del doce de abril de dos mil diecinueve, emitido por la Dirección General de Impacto y Riesgo Ambiental de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, que contiene una obligación a cargo de la promovente, corresponde analizar la consistente en:

IV. Requerir al promovente que dentro de un plazo de quince (15) días hábiles siguientes a la notificación del presente, ingrese la información referida en la tabla del numeral 4 de este oficio para las Condicionantes 4, 16 y 20, a fin de que esta DGIRA pueda determinar lo que corresponda, mientras tanto continúa pendiente su cumplimiento.

Al respecto a fojas cuatro a seis de sesenta y cinco del Acta de Inspección en estudio, se desprende que los inspectores comisionados asentaron:

"Al momento de la visita presenta el oficio número GACM/DG/DCT/91BIS/2019, de fecha 06 de junio de 2019 mediante el cual hace de conocimiento a DGIRA la información solicitada en cumplimiento al numeral 4 del oficio resolutivo SGPA/DGIRA/DG/02989 de fecha 12 de abril de 2019 que autoriza el Plan de Fase de Cierre de Actividades, mediante el cual el visitado manifiesta que llevó a cabo la entrega de la información referida en la tabla numeral 4 respecto a las Condicionantes 4, 16 y 20, dicho oficio se incorpora en el ANEXO 2 a la presente acta de inspección en disco compacto denominado "Anexos Documentales Acta de Inspección PFFA/4.1/2C.27.5/009-20" que contiene a su vez el archivo en formato PDF denominado Respuesta a Oficio DG 02989 Numeral IV.

Aunado a lo anterior, presentó el oficio número GACM/DG/DCT/094/2019, de fecha 11 de junio de 2019 con fecha de recibido del 14 del mismo mes y año, mediante el cual el Promovente avisó a la DGIRA, que se continua con la ejecución de los trabajos inherentes al Plan de Fase de Cierre de Actividades y que el Cronograma de actividades presenta un desfase y solicita que toda la información referida en el oficio No. GACM/DG/050/2019 de fecha 19 de marzo de 2019 mediante el cual dio aviso de la finalización de la fase de construcción y presentó el Plan para el Cierre de Actividades, así como las observaciones de la DGIRA incluidas en el oficio No. SGPA/DGIRA/DG/02989 de fecha 12 de abril de 2019, a través del cual se autorizó el Plan de Cierre de actividades, sean presentadas hasta el Informe Final del Proyecto, el cual será entregado una vez que se concluya con las actividades de cierre y se haya acreditado que no existen pasivos ambientales, ni suelos contaminados en el predio, que se anexa a la presente acta de inspección en formato digital como ANEXO 2, que se incorpora a la presente acta de inspección en disco



Inspeccionado:

responsable del proyecto
con ubicación en

Expediente Administrativo: PFPA/4.1/2C.27.5/00009-20

Asunto: Acuerdo de Cierre.

compacto denominado "Anexos Documentales Acta de Inspección PFPA/4.1/2C.27.5/009-20" que contiene a su vez el archivo en formato PDF denominado **Of GACM.DG.DCT.094.2019 Aviso de prórroga Informe Final.**

Además presentó, el oficio número **SGPA/DGIRA/DG/09074**, emitido por la DGIRA el **15 de noviembre de 2019**, recibido por el 21 de noviembre del mismo mes y año, en el que la autoridad normativa se da por enterado de que se continúan con los trabajos inherentes al Plan de Fase de Cierre de Actividades, y que el Cronograma de actividades original (enero a mayo de 2019) presenta un desfase, y acuerda lo siguiente:

- i. Darse por enterada que el Plan de la Fase de Cierre de Actividades del proyecto continua en ejecución, por lo que el promovente deberá sujetarse a lo establecido en el oficio SGPA/DGIRA/DG/02989 del 12 de abril de 2019, respecto a las condicionantes que se continuarán ejecutando y reportar sus resultados en el Informe Final.
- ii. Hacer del conocimiento a las Delegaciones de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente (PROFEPA) en el Estado de México y de la Zona Metropolitana del Valle de México, el contenido del presente oficio para los fines legales a que haya lugar.

Dicho documento se anexa a la presente acta de inspección en formato digital como **ANEXO 2**, que se incorpora a la presente acta de inspección en **disco compacto** denominado "Anexos Documentales Acta de Inspección PFPA/4.1/2C.27.5/009-20" que contiene a su vez el archivo en formato PDF denominado **Oficio DGIRA_DG_09074 Enterada ampliación Plan de Cierre.**

(...)

Presenta además el oficio número **SGPA/DGIRA/DG/10754**, emitido por la DGIRA el **20 de diciembre de 2019**, con fecha de recibido por GACM del 23 de marzo de 2020, mediante el cual resuelve tener por atendidos los oficios GACM/DG/DCT/338/2018, GACM/DG/DCT/421/2018, GACM/DG/DCT/420/2018, GACM/DG/DCT/095/2019, GACM/DG/DCT/094/2019, GACM/DG/DCT/91BIS/2019 y GACM/DG/DCT/139/2019, y los procede a integrar al expediente técnico además de:

- ii. Tener por presentados las **minutas** derivadas de las reuniones del **Comité de Vigilancia** del 4 de diciembre de 2015, 9 de junio de 2016, 24 de enero de 2017 y 30 de enero de 2018, así como el **Aviso de terminación del Convenio de Colaboración con** a partir de noviembre de 2018, quien fungía como Supervisor Ambiental en cumplimiento de la Condicionante 10 de la Autorización.
- iii. Tener por presentada la "**Propuesta para la rehabilitación ecológica de humedales**" en cumplimiento de la **Condicionante 8 inciso j)** de la autorización, la cual esta DGIRA da por aprobada.
- iv. Tener por presentados el **Octavo Informe de Cumplimiento de Términos y Condicionantes de la autorización y el informe de Conclusión de la Fase de Preparación de Sitio y Construcción 2015-2018**, conforme lo establecido en el **Término NOVENO** de la autorización, asimismo, el promovente deberá considerar en el siguiente informe las observaciones emitidas de esta DGIRA en el presente oficio.
- v. Tener por presentada la información referente a las **Condicionantes 4, 16 y 20** de la autorización, cuyos resultados e información pendiente en atención a las observaciones de esta DGIRA en los informes de cumplimiento deberán ser incluidos en el **Informe Final**, y por lo tanto tener por atendido el requerimiento establecido en el oficio SGPA/DGIRA/DG/02989 del 12 de abril de 2019.
- vi. Reiterar los requerimientos establecidos en las **fracciones V, VI y VII** del oficio **SGPA/DGIRA/DG/02989 del 12 de abril de 2019**.
- vii. Exhortar al promovente a acatar lo establecido en la autorización, así como en todos aquellos documentos que hayan sido emitidos con referencia al proyecto y de acuerdo a lo establecido en el artículo 47 del REIA. Cabe señalar que el incumplimiento de los **Términos y Condicionantes** será responsabilidad del promovente y en su caso deberá acatar lo que dispongan las Delegaciones de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente (PROFEPA) en el Estado de México y en la Zona Metropolitana del Valle de México, en el ámbito de su competencia por las irregularidades en que haya incurrido; asimismo, es





Inspeccionado: responsable del proyecto con ubicación

Expediente Administrativo: PFPA/4.1/2C.27.5/00009-20

Asunto: Acuerdo de Cierre.

responsabilidad del promovente estar al pendiente de la vigencia de los plazos establecidos en el Término SEGUNDO de la autorización.

VIII. Hacer del conocimiento de las Delegaciones de la PROFEPA en el Estado de México y en la Zona Metropolitana del Valle de México, el contenido del presente oficio, para los fines legales a que haya lugar.

El citado documento se incorpora a la presente acta de inspección en formato digital como ANEXO 2 que se integra en disco compacto denominado "Anexos Documentales Acta de Inspección PFPA/4.1/2C.27.5/009-20" que contiene a su vez el archivo en formato PDF denominado Oficio DGIRA.DG.10754 Observaciones informes cierre activ y concl construcción.

Aunado a lo anterior, presenta el oficio número GACM/DG/DCCLT/196/2020 del 24 de agosto de 2020, mediante el cual el hace de conocimiento a DGIRA el desistimiento de la autorización de impacto ambiental número SGPA/DGIRA/DG/09965, de fecha 28 de noviembre del año 2014, donde notifica a esa autoridad normativa que las actividades relativas a la Fase de Cierre de Actividades del proyecto del han concluido en su totalidad y hace entrega del Informe Final de Cumplimiento de Términos y Condicionantes del proyecto, el cual contiene tanto los resultados de la Fase de Cierre de Actividades, como la atención a todas las observaciones realizadas por la DGIRA a los informes semestrales de cumplimiento e Informe de Conclusión de la Fase de Preparación de sitio y construcción, con la documentación soporte, además de notificar a DGIRA el abandono de sitio conforme a la Condicionante 20 de la autorización de impacto ambiental, y menciona que en dicho Informe Final se presenta la atención técnica jurídica con el soporte documental para acreditar que el sitio donde se construía se encuentra libre de pasivos ambientales y suelos contaminados por residuos sólidos y/o líquidos, además de no existir ningún daño, degradación o destrucción u otro tipo de afectación o efectos nocivos al ambiente que pudieran haber afectado, o requerir la recuperación o el restablecimiento de las condiciones que propician la evolución y continuidad de los procesos naturales; dicho documento se incorpora a la presente acta de inspección en formato digital como ANEXO 2, que se integra en el disco compacto denominado "Anexos Documentales Acta de Inspección PFPA/4.1/2C.27.5/009-20" que contiene a su vez el archivo en formato PDF denominado Acuse GACM-DG-DCCLT-196-2020 Informe Final desistimiento.

(...)"

Aunado a lo anterior, a fojas treinta y nueve y cuarenta de sesenta y cinco del acta de inspección en estudio, el personal comisionado a dicha diligencia, circunstanció: "Al momento de la visita presenta el oficio número GACM/DG/DCT/91BIS/2019, de fecha 06 de junio de 2019 mediante el cual hace de conocimiento a DGIRA la información solicitada en cumplimiento al numeral 4 del oficio resolutivo SGPA/DGIRA/DG/02989 de fecha 12 de abril de 2019 que autoriza el Plan de Fase de Cierre de Actividades, mediante el cual el visitado manifiesta que llevó a cabo la entrega de la información referida en la tabla numeral 4 respecto a las Condicionantes 4, 16 y 20, dicho oficio se incorpora en el ANEXO 2 a la presente acta de inspección en disco compacto denominado "Anexos Documentales Acta de Inspección PFPA/4.1/2C.27.5/009-20" que contiene a su vez el archivo en formato PDF denominado Respuesta a Oficio DG 02989 Numeral IV"; de la revisión del disco compacto entregado por el visitado durante la diligencia de inspección, en la carpeta identificada como "Anexos Documentales Acta de Inspección PFPA/4.1/2C.27.5/009-20", obra un archivo electrónico en formato PDF titulado "Respuesta a Oficio DG_02989_Numeral IV", el cual consta de cuatro fojas útiles, y contiene el oficio número GACM/DG/DCT/91BIS/2019, de fecha seis de junio de dos mil diecinueve, con sello de acuse de recibo por parte de la Dirección General de Impacto y Riesgo Ambiental de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales del día catorce del mismo mes y año, mediante el cual

hizo del conocimiento de dicha autoridad normativa, la información solicitada referida en la tabla del numeral 4 del oficio número SGPA/DGIRA/DG/02989 del doce de abril de dos mil diecinueve, respecto a las Condicionantes 4, 16 y 20 de la Autorización de Impacto Ambiental



Inspeccionado:
responsable del proyecto
con ubicación en.

Expediente Administrativo: PFFPA/4.1/2C.27.5/00009-20

Asunto: Acuerdo de Cierre.

contenida en el oficio número **SGPA/DGIRA/DG/09965** del veintiocho de noviembre de dos mil catorce, del contenido de dicha probanza se desprende la siguiente información:

Condicionante	Aplicabilidad indicada por el promovente	Comentarios DGIRA	Información adicional sobre las condicionantes
Condicionante 4. Plan de Restauración Ecológica, con actividades de reforestación.	Este Plan no es aplicable durante la Fase de Cierre de Actividades, dado que se reforestó una superficie total de 264.11 ha, incluyendo el área en la parte alta del SAR, en el Parque Natural Iztaccíhuatl-Popocatepetl, promoviendo que estas áreas vuelvan bajo la administración de la CONAGUA, para ser utilizados para los fines y planes que esta entidad disponga para mejoramiento.	Incluir los resultados de las acciones realizadas, así como de las gestiones con la CONAGUA en el Informe Final del cumplimiento de los Términos y Condicionantes de la autorización.	Actualmente el promovente se encuentra realizando las diligencias con el Organismo de Cuencas de Agua del Valle de México (OCAVAM) para regresar la superficie asignada para realizar los trabajos de reforestación, para lo cual se tendrá que realizar un recorrido de campo y levantar una minuta de trabajo, así como formalizar dicho proceso mediante oficios. Estos documentos serán anexados en el Informe Final
Condicionante 16. Mecanismo de Coordinación corresponsable entre el promovente y la CONAGUA para garantizar la sustitución de las zonas de humedales que serán eliminadas.	No es aplicable para la Fase de Cierre de Actividades, ya que no se realizarán más actividades de construcción y por lo tanto, los remanentes de hábitat para aves acuáticas migratorias y residentes, al interior del predio, permanecerán. De manera complementaria, a través Monitoreo durante el cierre de actividades, y como parte del Informe Final de Cumplimiento de Términos y Condicionantes, se revisará el estatus del hábitat, y se establecerán medidas para asegurar que durante las actividades de cierre no se genere ninguna afectación al mismo.	El objetivo de esta Condicionante era que en coordinación con la CONAGUA se garantizara que los cuerpos de agua que serían establecidos en zonas aledañas al proyecto, compensarían y sustituirían las zonas de humedales que serían eliminadas y así se favorecería y mejoraría el hábitat para las aves acuáticas migratorias que arriban a la zona, así como a las aves residentes en el y dado que en los informes de cumplimiento se reportó el desecamiento de algunos cuerpos de agua, el promovente deberá proponer la manera en que se compensarán esas superficies de espejos de agua.	Para dar viabilidad al proyecto se modificó la hidrodinámica del predio, a través del cambio en la infraestructura hidráulica del mismo y áreas aledañas. Sin embargo, esto no significó que se desecaran completamente los cuerpos de agua al interior de este, sino que se modificaron las áreas y superficies de inundación. Debido a que el suelo es muy similar en todo el predio, de acuerdo con los monitoreos realizados tanto durante la construcción como en el cierre de actividades, se ha verificado que existen aves en dichos hábitats. En este momento se realiza un análisis para conocer a detalle la superficie afectada versus la superficie actualmente existente de cuerpos de agua en cuanto hábitat para aves, lo cual será incluido en el Informe Final, y de conformidad con dicho análisis se propondrán algunas medidas de compensación o posterior mejoramiento de los cuerpos existentes, en caso de ser aplicables.
Condicionante 20 Notificar a la DGIRA el abandono del sitio con tres (3) meses de antelación, cuando todas aquellas instalaciones del Proyecto rebasen su vida útil, y en el supuesto de	No es aplicable, ya que aún se realizarán algunas actividades de conservación y resguardo de estructuras y desmovilización de instalaciones temporales, las cuales requieren la aplicación de medidas de mitigación y aspectos de las condicionantes,	No es aplicable; sin embargo, se requiere que el promovente incluya en el Informe final del cumplimiento de los Términos y Condicionantes de la autorización, los resultados de las	Actualmente se encuentra dando seguimiento a las actividades de cierre y desmovilización de estructuras temporales, cuyo objetivo final es la limpieza del terreno. También se está llevando a cabo un inventario de las estructuras de obra,

